Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

En cuia Vrd. d. los S.r Juez de la Referida Comiss.n
a proveydo su auto q. se le a echo saver p.a el cum
plim.to de lo Referido y p.a ello ajuntado este ayunta
miento, y visto y entendido lo expresado, de vna
conformidad: dixeron sus Mrds. seg.de cumplay
execute segun y como se manda p.r su Mag.d y d.los
señores y en su cumplim.to se auise en la forma
Regular a d.o S.r Alc.de ma.r a quien se haga Reinte
gro de d.a Auara; y en su consequencia deste ayun
tam.to salieron sus Mrds. d.n Fr.co Lozano y d.n Fran.co Muñoz
acompañados de d.o Joseph Montesano q.e estrajeron a
a esta Ciu.d a d.o S.r d.n Joseph Ant.o de Aguilar, y en su bista
d.o S.r Juez de Comision le entrego el baston con que
se hallaua d.o S.r d.n Joseph Garay, en señal desta su Rein
tegraz.n y sento en el lugar q. le compete, y lo fir
maron los q. saben de sus Mrds. de que yo el ess.no
deste Ayuntam.to doy fee

Dilig.a

D.n Joseph Marcos Garay

D.do D.n Fr.co Bautista de Selua

L.do D.n Joseph Antonio de Aguilar Mendiuil

D.n Pedro Lozano y dalgo

D.n Fran.co Muñoz Oroco

Ante mi

Pedro Ber.ve Muñoz Espinosa

En la villa de Calaspara en Junio y